



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0061-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **28 Jun. 2021**

Visto, el expediente con registro N° 61286-2021 del 05 de mayo de 2021 presentado por don Fritz Bernardino Ayarza Lozano personal docente nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, a través del cual solicita pago de asignación económica de 3 remuneraciones mensuales por cumplir 30 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Escalafonario N° 115-2021-UEU/UNCP del 12 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario señala que el interesado presta servicios en la casa superior de estudio en la condición de docente nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración en las condiciones señaladas en el citado informe escalafonario, asimismo indica que con Resolución N° 1429-R-2017 se le reconoce el quinto quinquenio a partir del 18.07.2011 y sexto quinquenio a partir del 18.07.2016, asimismo se le declara improcedente el pago de bonificación personal, por no encontrarse en concordancia a la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Informe N° 121-2021-URP/UNCP de fecha 18 de junio de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, en conformidad al informe de la unidad de Escalafón Universitario y constancia de pagos emitida por la Oficina de Contaduría y Administración Financiera, señala que al docente en mención se le reconoce el SEXTO QUINQUENIO a partir del 18 de julio de 2016 mediante la Resolución N° 1429-R-2017; asimismo, se le declara improcedente el pago de bonificación personal, por no encontrarse en concordancia a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, asimismo acorde a lo solicitado por el interesado señala que: Como se evidencia la fecha de reconocimiento del sexto quinquenio (18 de julio de 2016), ocurrió antes de la emisión del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, no siendo la citada norma legal retroactiva en el tiempo; por consiguiente, resulta no aplicable para el presente caso;

Que, mediante Informe N° 092-2021-JOGTH/UNCP del 21 de junio de 2021 esta Oficina de Gestión del Talento Humano considerando la certificación de haberes, Informe Escalafonario y Resolución N° 1429-R-2017, opina improcedente lo solicitado por el interesado, pago de asignación económica por cumplir 30 años de servicios, debido a que en la fecha (18.07.2016) que cumple 30 años de servicio, no se contaba con el D.S. N°341-2019-EF, de conformidad al Informe N° 121-2021-URP/UNCP;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2021-OGAJ/UNCP del 22 de junio de 2021 la Jefa de Asesoría Jurídica señala que estando a las Solicitud de fecha 05.05.2021, Informe N° 121-2020-URP/UNCP e Informe N° 092-2021-JOGTH/UNCP, opina por el reconocimiento del sexto quinquenio de tiempo de servicios a favor del docente recurrente, y por la improcedencia del pago de asignación económica por tal concepto, al no haber estado vigente al tiempo de cumplir 30 años de servicios, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, que faculta el pago;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF publicado en el diario Oficial el Peruano el 22 de noviembre de 2019 que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, en el artículo 2º, numeral 2.3. señala: "Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación", asimismo el numeral 2.4. señala: "El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS que modifica el Artículo 9º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, en su artículo 2º, numeral 2.2 señala: "Los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo ☎ 481060 Anexo 6024- 6043

...RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061-2021-JGTH-DGA-UNCP

Que, la constitución política del Perú en su artículo 51° señala: La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado; artículo 109°: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte; y

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R-2019 de fecha 15 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

1° Declarar IMPROCEDENTE el pago de la Asignación Económica de tres Remuneraciones mensuales por cumplir 30 años de servicios al 18.07.2016 a don **Fritz Bernardino Ayarza Lozano**, por encontrarse fuera de los alcances del Decreto Supremo N° 341-2019-EF publicado en el diario Oficial el Peruano el 22 de noviembre de 2019 y fundamentos expuestos en la presente resolución.

2° INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




.....
Mg. Vilma G. Meza Melgarejo
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano

c.c. Rectorado / DGA/OCI/ Of. Gral. Planificación / Of. Gral. de Contaduría y A.F. / Of. de Asesoría Legal / Un. de Escalafón Universitario / Un. de Remuneraciones y Pensiones / Portal web / Interesado / Archivo.